

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103016-2019-00384-00

La abogada BLANCA FLOR VILLAMIL FLORIAN apoderada de la parte demandante, con el fin de acreditar la notificación personal de las demandadas CONSTANZA HENAO ARISTIZABAL y MARÍA PAULA RODRÍGUEZ ACOSTA como conyuge y heredera del señor EDGAR OSCAR RODRIGUEZ ZAPATA, respectivamente, aportó constancia de entrega efectiva del aviso, realizada el 8 de febrero de 2020 en la dirección informada en la demanda y que es la misma a la que ya se había remitido la citación para notificación personal.

Por tanto es claro que las señoras HENAO ARISTIZABAL y RODRIGUEZ ACOSTA, se notificaron el 11 de febrero de 2020, por aviso recibido el 8 del mismo mes y año.

Así las cosas, es claro que el 14 de febrero de 2020, cuando el abogado JOSE ANTONIO LEMA GONZALEZ, apoderado judicial de la señora CONSTANZA HENAO ARISTIZABAL se notificó personalmente del mandamiento de pago de 1º de agosto de 2019, ya se encontraba notificada su poderdante por aviso como antes se indicó, por tanto se declarará sin valor ni efecto la actuación secretarial y el acta de notificación personal a que se hizo referencia y el auto primero inciso del auto de 9 de julio de 2020, en cuanto tuvo por notificada personalmente a la señora HENAO ARISTIZABAL de la orden de apremio citada.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA a la demandada MARÍA PAULA RODRÍGUEZ ACOSTA del mandamiento de pago de 1º de agosto de 2019, el

día 11 de febrero de 2020, por aviso recibido el 8 del mismo mes y año, quien dentro del término legal para oponerse guardó silencio.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADA a la demandada CONSTANZA HENAO ARISTIZABAL del mandamiento de pago de 1º de agosto de 2019, el día 11 de febrero de 2020, por aviso recibido el 8 del mismo mes y año, quien dentro del término legal para oponerse interpuso excepciones previas.

TERCERO: DECLARAR SIN VALOR NI EFECTO la actuación secretarial y el acta de notificación personal de 14 de febrero de 2020 y el primer inciso del auto de 9 de julio del mismo año, en cuanto tuvo por notificada personalmente a la señora HENAO ARISTIZABAL del mandamiento de pago de 1º de agosto de 2019.

NOTIFÍQUESE



CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 2 hoy **19 de enero de 2021** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO